INVITACION A CONTRATAR

LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ESTA INTERESADO EN CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

Catorce (14) Médicos, Tres (3) Odontólogos, Cuatro (4) Bacteriólogos, Tres (3) Terapeutas Fisicas y Respiratoria, Dos (2) Técnicos en Rayos X, Cuatro (4) Higienistas Orales, Una (1) Instrumentadora, Una (1) Jefe de Epidemiología, Siete (7) Enfermeros Jefe, Cuarenta (40) Auxiliares de Enfermería, Cuatro (4) Auxiliares de Farmacia, Nueve (9) Conductores de Ambulancia, Uno (1) Optómetra, Tres (3) Trabajadores Sociales , Una (1) Nutricionista, Una (1) Salud Ocupacional, Dos (2) Promotores de Salud

OBJETO: Prestar servicios como contratistas en el Área Asistencial de la ESE Hospital Salazar de Villeta.

PUBLICACION: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, publicará en la cartelera oficial ubicada en el Pasillo Principal del Hospital Salazar de Villeta.y en página web del Hospital http://hospitalsalazardevilleta.gov.co/

RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de la presente invitación se recibirán en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E.- Hospital Salazar de Villeta.

FECHA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

INICIO:	22 de Diciembre de 2017	HORA: 8:00 A.M.
CIERRE:	28 de Diciembre de 2017	HORA: 4:00 P.M.

FECHA DE FIJACION: 13 de diciembre de 2017 **HORA: 8:00 A.M.**

Firma: Jovanna Cifuentes

FECHA DESFIJACION: 21 de diciembre de 2017 **HORA: 4:00 P.M.**

Firma: Jovanna Cifuentes

INVITACION A CONTRATAR

LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ESTA INTERESADO EN CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL AEREA ASISTENCIAL

Catorce (14) Médicos, Tres (3) Odontólogos, Cuatro (4) Bacteriólogos, Tres (3) Terapeutas Fisicas y Respiratoria, Dos (2) Técnicos en Rayos X, Cuatro (4) Higienistas Orales, Una (1) Instrumentadora, Una (1) Jefe de Epidemiología, Siete (7) Enfermeros Jefe, Cuarenta (40) Auxiliares de Enfermería, Cuatro (4) Auxiliares de Farmacia, Nueve (9) Conductores de Ambulancia, Uno (1) Optómetra, Tres (3) Trabajadores Sociales , Una (1) Nutricionista, Una (1) Salud Ocupacional, Dos (2) Promotores de Salud

OBJETO: Prestar servicios como contratistas en el área Asistencial de la ESE Hospital Salazar de Villeta.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del 2 de enero de 2018.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1 Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo a la naturaleza del servicio.

2 Disponer de la actitud de servicio de acuerdo a la misión, visión, principios y valores institucionales para realizar la prestación del servicio.

3 Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales

4 Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de salud ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la institución, así como acogerse al programa de salud ocupacional y a los planes de emergencia y

evacuación del hospital y a los planes de contingencia del área de mantenimiento, rendir los informes que requiere el interventor del contrato a las diferentes áreas del hospital lo cual es básico para la firma de la interventoría

5 Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio

6 Ejercer las demás actividades afines al objeto del contrato.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Talento Humano de la E.S.E.- Hospital Salazar de Villeta, ubicadas en la Calle 1 No 7 – 56 hasta las 4:00 PM del día 28 de diciembre de 2017.

No se recibirán propuestas en fecha, hora y lugar diferentes a los Programados en estos términos.

La propuesta debe ser firmada por el oferente, quien, con su presentación declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la propuesta y para contratar.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

En materia de contratación, la ESE Salazar de Villeta, se rige por las normas de Derecho Privado, conforme al artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto de Contratación de la ESE.

DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA:

1 Hoja de vida firmada
2 Antecedentes disciplinarios
3 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4 Tarjeta Profesional (Cuando el cargo lo requiera)
5 Fotocopia Certificados de educación (secundaria, técnico, profesional, especializaciones, cursos y/o capacitaciones).

6 Certificaciones de experiencia
7 Pase de Conducir Vigente (cuando el cargo lo requiera)

Atentamente,

AIXA JOVANA CIFUENTES BERNAL
Gerente Hospital Salazar de Villeta

Proyectó: Hernando daza h
Elaboró: Hernando daza h
Revisó: Gisela Chaves G

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
ESE SALAZAR DE VILLETA– E.S.E HOSPITAL SALAZAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto contractual vigente que desarrolla lo establecido en las disposiciones legales Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994 y de más normas concordantes, se plantea el ordenador del gasto, el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, para prestación de servicios de apoyo a la gestión de los programas de la ESE, que se plasma continuación.

1. DETERMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Se debe contratar este servicio de apoyo de salud como MEDICO GENERAL , con el fin de cumplir con las necesidades asistenciales se hace necesario proceder a la contratación externa de personal, certificando la carencia de personal para desarrollar estas actividades y así cumplir con un servicio oportuno y de calidad, en LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR, Primando el interés general sobre el particular, como consta en el artículo 209 de la Constitución Política

Así mismo la operación a contratar no debe generar vínculo laboral.

2. CONDICIONES DE LA CONTRATACION A CELEBRAR

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a prestar sus servicios profesionales como MEDICO GENERAL, en el área de urgencias y consulta externa, en el Hospital sede y unidades funcionales anexas e igualmente intervenir en todos los procesos y procedimientos del S.O.G.C. y asumir la responsabilidad en pro de la acreditación del Hospital Salazar

CONTRATACIÒN.

LUGAR DE LA EJECUCION: E.S.E HOSPITAL SALAZAR

TIEMPO: Es una prestación de Apoyo en Salud, continúa teniendo en cuenta que estas actividades se desarrollan en forma permanente y redundan el buen funcionamiento.

FORMA DEL PAGO: en mensualidades vencidas de acuerdo a jornadas realizadas y certificadas por el supervisor de la Orden pago el cual estará supeditada al Pac y Flujo de caja.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)

3. FUNDAMENTO JURIDICO:

Teniendo en cuenta el Acuerdo Nº 09 de 2014 por medio del cual se aprobó el manual de contratación, y en virtud del objeto contractual la modalidad de contratación directa para las órdenes de prestación de Apoyo en Salud profesionales, y de apoyo a la gestión asistencial que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por otra faculta al Hospital a poder realizar la relación contractual sin que medie más de una oferta, a si las cosas este será el modo contractual que se llevara a cabo para la contratación del profesional del derecho que apoye en la contratación y represente jurídicamente al Hospital. A su turno la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del estado se regirán por el régimen privado, implícitas en el código Civil y del Comercio y las disposiciones legales reguladas por la Ley 80 demás normas reglamentarias que se pudiesen aplicar.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO:

4.1. SOPORTE TECNICO

Prestación de Apoyo en Salud como **MEDICO GENERAL**, Para desarrollar actividades entre otras como son: 1) Realizar actividades como médico general con plena autonomía de acuerdo a las guías de atención, protocolos y procedimientos institucionales, enmarcados dentro de los cánones éticos y de calidad.. 2. Aplicar las estrategias IAMY, IAFI Y AIEPI en la atención del paciente y su familia. 3. Realizar actividades de consulta externa con énfasis en promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. 4.-Participar y generar estrategias de demanda inducida hacia la consulta de promoción y prevención. 5.- Brindar atención oportuna y con calidad y calidez a los usuarios que hagan uso de nuestros servicios 6.-Diligenciar la epicrisis, las órdenes de laboratorio, remisiones, inter consultas, formato de egreso hospitalario, formulas médicas y demás papelería que forma parte de la Historia Clínica con todos los items dispuestos para ello en forma clara, legible sin enmendaduras. 7.- Diligenciamiento de órdenes de referencia y contrareferencia para la solicitud de atención por otro nivel. 8.- y las demás derivadas del objeto contractual de la presente orden y las plasmadas en la propuesta de prestación de servicios la cual hace parte de la presente orden 9.- Dar buen uso a los equipos del servicio 10.- Responder por los equipos y bienes y/o elementos que le sean entregados para la prestación de las operaciones. 11.-Ejecutar la actividad guardando y dando

cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. 12.- Excluir a la empresa de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud. 13. Los gastos de transporte serán asumidos por el contratista mientras que el objeto de sus funciones se ejecute dentro del área de referencia. 14. Cuando se le agende consulta debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar consulta sin previa autorización del subgerente de servicios de salud con visto bueno del gerente.15. Cumplir con las acciones generadas del plan operativo del proceso al cual pertenece.16. Realizar actividades de docencia cuando la E.S.E Hospital Salazar así lo requiera 17. Cumplir con todas las actividades que se establezcan en el plan operativo anual de talento humano el cual va implícito en la presente orden de prestación de apoyo. 18. presentar informe de avance del plan operativo anual del proceso que gestiona 19. Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por el área de calidad y planeación como soporte documental en pro de acreditación. 20. Dar respuesta oportuna a las PQR (quejas-reclamos-sugerencias), cuando éstas sean de su competencia. 21. Participar en las actividades contempladas en el programa de gestión ambiental de la ESE Hospital Salazar de Villeta y de las Unidades Funcionales , para la adecuada implementación de los planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares. 22. Adherirse a los lineamientos HUMANIZACION del Hospital Salazar de Villeta. 23. Presentar los 25 días de cada mes, las respectivas cuentas de cobro para su aprobación

4.2. SOPORTE ECONOMICO

Rubro Presupuestal: Remuneración servicios técnicos asistenciales cód. 211020103

5. REQUISITOS HABILITANTES O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS OFERTAS

El oferente requiere adjuntar a la propuesta los siguientes documentos:

- PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- HOJA DE VIDA FORMATO UNICO CON SOPORTES DE ESTUDIO P
- FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE.
- ANTECEDENTES FISCALES VIGENTE.
- RUT
- CERTIFICADO DE PAGO DE SGSSS
- PAGO SALUD Y PENSIONES O CERTIFICACION SALUD Y PENSION

6. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan se solucionarán inicialmente, por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS:

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión son mínimos y serán potestativos de la Gerencia de la Empresa en la medida que su cuantía es mínima.

MARIA DEL PILAR ENCISO AVILA
Subgerente Administrativo

Elaboró: Hernando daza h
Revisó: Gisela Chaves G

Nit. 860.015.929 - 2

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESE HOSPITAL SALAZAR VILLETA

Año: 2018
Num. Acuerdo: 043
Fecha: 02/01/2018

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 30

EL TECNICO DE PRESUPUESTO DEL HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

CERTIFICA:

Una vez revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2018, se encontro que existe disponibilidad presupuestal, la cual se registrara en los siguientes codigos presupuestales

Sección o unidad ejecutora: ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

Rubro	*Descripción*	*Débito*	*Crédito*	*Valor*
211020103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES	033110	032010	60,000,000

CONCEPTO:
MEDICO GENERAL HSV

SON: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**

($ 60,000,000)

Dependencia Solicitante: GERENCIA
Ordenador del Gasto: AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN
Cargo: GERENTE

Se Expide en Villeta el día; 02/01/2018

NURY MERCY RAMIREZ GARCIA
AREA PRESUPUESTO

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO,.30 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

O.P.S	No. 30 DE 2018
CONTRATISTA	PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a prestar sus servicios profesionales como MEDICO GENERAL. en el área de consulta externa y urgencias. en el Hospital sede y unidades funcionales anexas e igualmente intervenir en todos los procesos y procedimientos del S.O.G.C. y asumir la responsabilidad en pro de la acreditación del Hospital Salazar de acuerdo a la programación realizada por la respectiva área
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE.,
PLAZO DE EJECUCION	Diez (10) meses
FECHA DE SUSCRIPCION	A los dos (02) días del mes de Enero de 2018

Entre los suscritos, AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.654.397 de Villeta, actuando en calidad de Gerente, como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según decreto de nombramiento No. 325 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Gobernador de Cundinamarca y posesionada mediante acta No. 120 del 20 de octubre de 2016, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos de la presente orden se denominará, LA EMPRESA, por una parte y por la otra PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015416656, obrando en su propio nombre y representación quién para los efectos de la presente orden de prestación de apoyo en Salud, en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD, el cual se regirá por las normas de contratación privada del E.S.E Hospital Salazar de Villeta y en especial por las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución No. 303 del 12 de diciembre de 2017, el CONFIS aprobó el presupuesto de la Empresa para la vigencia fiscal de 2018. 2) El Gestor del área de planta solicita la contratación de operaciones de personal externo que no genere vínculo laboral con la Empresa, certificando que no existe el personal suficiente en la planta de personal para desarrollar estas actividades. 3) EL CONTRATISTA presentó propuesta de servicios como MEDICO GENERAL, la que una vez analizada se encuentra ajustada a los requerimientos del Hospital. 4) Existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación .5) Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la contratación externa de personal a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del Estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia 6) Que el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas la primacía del interés general sobre el particular, en este orden de ideas la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios en salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el cual aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado; 7) Que el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Salazar, lleva incito el modo de contratación directa .8) Que mediante oficio No 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el MINISTERIO DE TRABAJO Y LA PROTECCION SOCIAL en relación con el talento humano en el Sector Salud, permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO,.30 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614.2009, generando con esto entre otras poder utilizar la figura de la contratación de prestación de servicios. 9) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios en Salud, que en consecuencia se regirán por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a prestar sus servicios profesionales como MEDICO GENERAL. en el área de consulta externa y urgencias. en el Hospital sede y unidades funcionales anexas e igualmente intervenir en todos los procesos y procedimientos del S.O.G.C. y asumir la responsabilidad en pro de la acreditación del Hospital Salazar de acuerdo a la programación realizada por la respectiva área. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO en salud EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las siguientes operaciones para la Empresa 1) Realizar actividades como médico general con plena autonomía de acuerdo a las guías de atención. protocolos y procedimientos institucionales. enmarcados dentro de los cánones éticos y de calidad.. 2. Aplicar las estrategias IAMY. IAFI Y AIEPI en la atención del paciente y su familia. 3. Realizar actividades de consulta extema con énfasis en promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. 4.-Participar y generar estrategias de demanda inducida hacia la consulta de promoción y prevención. 5.- Brindar atención oportuna y con calidad y calidez a los usuarios que hagan uso de nuestros servicios 6.-Diligenciar la epicrisis. las órdenes de laboratorio. remisiones. inter consultas. formato de egreso hospitalario. formulas médicas y demás papelería que forma parte de la Historia Clínica con todos los items dispuestos para ello en forma clara. legible sin enmendaduras. 7.- Diligenciamiento de órdenes de referencia y contrareferencia para la solicitud de atención por otro nivel. 8.- y las demás derivadas del objeto contractual de la presente orden y las plasmadas en la propuesta de prestación de servicios la cual hace parte de la presente orden 9.- Dar buen uso a los equipos del servicio 10.- Responder por los equipos y bienes y/o elementos que le sean entregados para la prestación de las operaciones. 11.-Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. 12.- Excluir a la empresa de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud. 13. Los gastos de transporte serán asumidos por el contratista mientras que el objeto de sus funciones se ejecute dentro del área de referencia. 14. Cuando se le agende consulta debe cumplirla y no se puede cancelar ni reprogramar consulta sin previa autorización del subgerente de servicios de salud con visto bueno del gerente.15. Cumplir con las acciones generadas del plan operativo del proceso al cual pertenece.16. Realizar actividades de docencia cuando la E.S.E Hospital Salazar así lo requiera 17. Cumplir con todas las actividades que se establezcan en el plan operativo anual de talento humano el cual va implícito en la presente orden de prestación de apoyo. 18. presentar informe de avance del plan operativo anual del proceso que gestiona 19. Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por el área de calidad y planeación como soporte documental en pro de acreditación. 20. Dar respuesta oportuna a las PQR (quejas-reclamos-sugerencias). cuando éstas sean de su competencia. 21. Participar en las actividades contempladas en el programa de gestión ambiental de la ESE Hospital Salazar de Villeta y de las Unidades Funcionales . para la adecuada implementación de los planes de ahorro y uso eficiente del papel. la energía eléctrica. el agua y del PGIRHYS plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares. 22. Adherirse a los lineamientos HUMANIZACION del Hospital Salazar de Villeta. 23. Presentar los 25 días de cada mes. las respectivas cuentas de cobro para su aprobación**TERCER**A.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud a través del supervisor. Que para la presente orden será ejercido por la Subgerente administrativa, previa certificación del subgerente de servicios de salud 2.) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud en la oportunidad y forma aquí establecida. 3) Cumplir con las clausulas aquí señaladas. Concordantes . **CUARTA**. TERMINO DE EJECUCION. El término de ejecución de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud se fija en Diez (10) meses, Contados a partir de la firma del acta inicio. **QUINTA- VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud se estima en SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE., **SEXTA- FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagará a EL

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO,.30 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

CONTRATISTA el valor fijado en la Cláusula Quinta, en mensualidades vencidas De acuerdo al numero de horas realizadas en cada mensualidad, previa certificacion de la Subgerencia de Servicios de Salud, y revisadas por el SUPERVISOR y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2005 y la Ley 828 de 2003, a su turno el pago estará supeditado al PAC y Flujo de caja. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante de la liquidación será descontado las actividades o turnos programados y no cumplidos por el contratista igualmente se descontaran las glosas definitivas que se generen por la EPS, ARS, IPS, SECRETARIA DE SALUD, COMPAÑIAS DE SEGUROS, por cualquier concepto de glosa imputable a los profesionales con los cuales el CONTRATISTA preste sus servicios, derivada de los pacientes atendidos por ellos. La certificación expedida por el Supervisor de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud, no exime el descuento de la glosa total posterior al pago. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **SEPTIMA-IMPUTACION** PRESUPUESTAL. El valor de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud se respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30 de fecha 2 de Enero de 2018, expedido por la dependencia de presupuesto del Hospital Salazar y será cargado al CÓDIGO 211020103 Remuneración servicios técnicos asistenciales del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. OCTAVA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del supervisor las siguientes: a. Velar por el correcto desarrollo del presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud. b. Verificar la información suministrada por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud c. certificar el cumplimiento del objeto del contrato. d. Verificar permanentemente el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta. PARAGRAFO: El Supervisor es el responsable ante el HOSPITAL del cabal cumplimiento del objeto de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud a partir de su comunicación. **NOVEN**A. GARANTIAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden de servicio así como para proteger las posibles contingencias a que pudiera estar expuesta las partes durante su ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la E.S.E. Hospital Salazar dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente, allegar garantía otorgada Así: póliza de **1)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL MEDICA, que esté constituida por un valor de CIEN (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición. **2) Cumplimiento general** del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más 3. **De Calidad del servicio**, por una Suma equivalente al quince por ciento 15% del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año. **PARÁGRAFO** La Garantía señalada en esta cláusula requiere de la aprobación por parte de la E.S.E Hospital Salazar y será modificada de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación vigente. **DECIMA**.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud , ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la Empresa. DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD: El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud se podrá dar por terminado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento del término aquí pactado.2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. 3.- De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden de prestación de apoyo en Salud mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud,

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO,.30 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden de prestación de Apoyo en Salud. 3) La suspensión no podrá ser mayor a 6 meses, como lo establece el manual de contratación vigente. DECIMA SEGUNDA- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor total de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. 2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. 3) CADUCIDAD: LA EMPRESA declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. PARÁGRAFO: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud. DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de las operaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes 3) Por acuerdo bilateral y/o unilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud se procederá a su liquidación, única y exclusivamente si quedan saldos por ejecutar, de conformidad. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la Entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el manual de contratación vigente. DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la Orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMO SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Villeta Cundinamarca. DECIMO OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996. DECIMO NOVENA.- PUBLICACION. El presente contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013(por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación) y el art 44 del Acuerdo 09 del 3 junio de 2014,(Por medio de la cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E) y la Resolución 141 del 1 de septiembre de 2014. (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E) VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD: LA ESE HOSPITAL

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD NO,.30 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA

SALAZAR DE VILLETA, está obligado a mantener la más estricta confidencialidad respecto la información que tenga relación directa o indirecta con la Hoja de vida de los contratistas de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional artículo 15 y demás normas vigentes, relativas a la protección de la confidencialidad de los antecedentes y se obliga a no copiar ni divulgar parte alguna de dicha información a terceros, obligación que no aplica para la Gerencia y el Proceso de Talento Humano. VIGESIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el Código del Comercio. En caso contrario se aplicara la disposición Civil, Comercial y aquellas disposiciones concordantes. VIGESIMA SEGUNDA MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se solucionarán inicialmente, por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. VIGESIMA TERCERA .-DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD: Forman parte integral del presente ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en Salud, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Subgerente Administrativo ; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) El registro presupuestal; e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. VIGESIMA CUARTA GASTOS. EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS en salud. VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre e indemne al HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen sustituyan o adicionen VIGESIMA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la voluntad. Para constancia se firma en el Municipio de Villeta - Cundinamarca, A los dos (02) días del mes de Enero de 2018

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN
GERENTE E.S.E HOSPITA SALAZAR

PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA
C.C 1.015.416.656 Bta.

Revisó: Gisela chaves G

ACTA DE INICIO ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

O.P.S	**No. 30 DE 2018**
CONTRATISTA	**PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA**
OBJETO	**EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a prestar sus servicios profesionales como MEDICO GENERAL. en el área de consulta externa y urgencias. en el Hospital sede y unidades funcionales anexas e igualmente intervenir en todos los procesos y procedimientos del S.O.G.C. y asumir la responsabilidad en pro de la acreditación del Hospital Salazar de acuerdo a la programación realizada por la respectiva área**
VALOR	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE.,**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Diez (10) meses**
FECHA DE SUSCRIPCION	**A los dos (02) días del mes de Enero de 2018**

En Villeta Cundinamarca, A los dos (02) días del mes de Enero de 2018, se reunieron las siguientes personas **MARIA DEL PILAR ENCISO AVILA,** en calidad de Supervisor de la Empresa y **PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1015416656, en calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto de la orden Nº 30 DE 2018.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA EMPRESA

MARIA DEL PILAR ENCISO AVILA
SUPERVISOR
ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

EL CONTRATISTA

PEDRO ANDRES LEGUIZAMÓN QUIROGA
MEDICO GENERAL
C.C

Revisó: Gisela chaves

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESE HOSPITAL SALAZAR VILLETA

Año: 2018
Num. Acuerdo: 043
Fecha: 02/01/2018

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 30

CERTIFICA:

Una vez Revisado el Libro de Presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Salazar de Villeta correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2018 , Se encontro que se expidio Certificado de Disponibilidad presupuestal, por lo cual se puede registrar el documento original del proveedor, el cual se registrara en los siguientes codigos presupuestales.

Sección o unidad ejecutora: ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

Rubro	*Descripción*	*Débito*	*Crédito*	*Valor*
211020103	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL	035010	033110	60,000,000.00

CONCEPTO: MEDICO GENERAL HSV

SON: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**
($ 60,000,000.00)

A FAVOR DE: **PEDRO ANDRES LEGUIZAMON QUIROGA**

Nit. Tercero : **1,015,416,656**

REPRESETANT **PEDRO ANDRES LEGUIZAMON QUIROGA**

Dependencia Solicitante: GERENCIA
Ordenador del Gasto: AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRAN
Cargo: GERENTE

Se expide en Villeta en 02/01/2018

NURY MERCY RAMIREZ GARCIA
PRESUPUESTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-46-101001225	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
09	01	2018	02	01	2018	00:00	02	11	2019	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	LEGUIZAMON QUIROGA PEDRO ANDRES			Identificación:	1015416656-0
Dirección:	CALLE 48K NO. 5C - 35 SUR	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:	3104854916

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social:	ESE HOSPITAL SALAZAR VILLETA			Identificación:	860015929-2
Dirección:	CALLE 1 N 7 56 VILLETA	Ciudad:	VILLETA - CUNDINAMARCA	Teléfono:	8444646

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE SERVICIO NO. 30 DE 2018 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN SALUD COMO MEDICO GENERAL, EN EL MUNICIPIO VILLETA, IMPLEMENTANDO EL MODELO INTEGRAL EN SALUD BASADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), IGUALMENTE INTERVENIR EN TODOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GESTION DE CALIDAD (SOGC) Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD EN PRO DE LA ACREDITACION DEL HOSPITAL SALAZAR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/01/2018	02/03/2019	$ 5,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2018	02/11/2019	$ 7,500,000.00

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 78,219.18	$ 7,000.00	$ 16,191.64	$ 101,410.82	$ 12,500,000.00	09/01/2018

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
RODRIGUEZ CABANZO DEIC	71529	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - Teléfono: 6025434 - BOGOTA, D

18-46-101001225

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.